Nombre del funcionario solicitante
JULIETH JARAMILLO BERRIO Secretaria de la Mujer

Objeto del contrato
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO EN LA ESTRUCTURACIÓN, REALIZACIÓN Y REVISIÒN DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LAS MODALIDADES DE MÍNIMA CUANTIA, SELECCIÓN ABREVIADA, LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO DE MERITOS Y CONTRATACIÓN DIRECTA QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA DE LA MUJER Y LA CASA DE LA MUJER DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS.

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS PUTUMAYO

Que revisada la Planta de Personal de la Alcaldía de Puerto Asís y en particular **LA SECRETARIA DE LA MUJER,** el personal vinculado mediante acto administrativo es insuficiente para desarrollar las actividades de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO EN LA ESTRUCTURACIÓN, REALIZACIÓN Y REVISIÒN DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LAS MODALIDADES DE MÍNIMA CUANTIA, SELECCIÓN ABREVIADA, LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO DE MERITOS Y CONTRATACIÓN DIRECTA QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARIA DE LA MUJER Y LA CASA DE LA MUJER DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS. Razón por la cual se ve la necesidad de contratar los servicios de una persona natural idónea, en virtud de lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 el cual establece "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio,* ***o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente,*** *la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

Dada en Puerto Asís a los 23 días del mes de agosto de 2022

DARIO ERNESTO ALFONSO VEGA
Jefe Gestión Administrativa.